MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108

subgerenciainfraestructura@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **AREA USUARIA:**

   SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

2. **FINALIDAD PUBLICA:**

   El presente requerimiento es producto de una necesidad indispensable para llevar a cabo con la entrega de múltiples informes requeridos del área

3. **ACTIVIDAD LIGADA AL POI:**

   AOI30124500532 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	03	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA MARCA BROTHER – MODELO BTD60BK - COLOR: BLACK - RENDIMIENTO: 6500 paginas - CONDICION: Nuevo - PRODUCTO: ORIGINAL
02	03	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA MARCA BROTHER – MODELO BT5001MCY - COLOR: CYAN - RENDIMIENTO: 6500 paginas - CONDICION: Nuevo - PRODUCTO: ORIGINAL
03	03	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA MARCA BROTHER – MODELO BT5001MCY - COLOR: MAGENTA - RENDIMIENTO: 6500 paginas - CONDICION: Nuevo - PRODUCTO: ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO
Ingeniero Civil - CIP N° 98891
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108

subgerenciainfraestructura@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

04	03	UNIDAD	TINTA PARA IMPRESORA MARCA BROTHER – MODELO BT5001MCY - COLOR: YELLOW - RENDIMIENTO: 6500 paginas - CONDICION: Nuevo - PRODUCTO: ORIGINAL

4. ***DESCRIPCION DEL (LOS) BIEN (ES):***
5. ***REQUISITOS DEL PROVEEDOR:***

- *Deberá ser una persona jurídica o natural relacionada al rubro del objeto de la contratación.*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.*

6. ***PLAZO DE ENTREGA:***

La entrega se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación la orden de compra.

7. ***INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:***

No Aplica.

8. ***LUGAR DE ENTREGA:***

La entrega del bien se realiza en el Almacén Central de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, sitio Av. Augusto B. Leguía s/n – Entre Calle Santa Rosa – PP. JJ La Purísima, para su verificación.
Asimismo, la entrega del bien se realizará en el horario de lunes a viernes de 07:45 am hasta las 02:45 pm.

9. ***FORMA DE PAGO:***

Previa emisión y suscripción del acta de conformidad de recepción del bien y/o PECOSA emitida por el responsable de la Unidad de Almacén.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO
Ingeniero Civil - CIP N° 98891
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
subgerenciainfraestructura@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

10. PENALIDADES APLICABLES:

a. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

b. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. ANEXOS:

No Aplica.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escrito, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. ANEXOS:

No Aplica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO
Ingeniero Civil - CIP N° 98891
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
subgerenciainfraestructura@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

16. SUBCONTRATACION:

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

17. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES:

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo de las siguientes cláusulas:

a).- Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contratos y/o orden de servicio; ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.

b).- Clausula anticorrupción y antisoborno

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el con el contrato y/o orden de servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No Obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) el art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c).- Solución de Controversias

De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d).- Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del artículo 229 y el art. 69 del DS 009-2025-EF, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO
Ingeniero Civil - CIP N° 98891
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
subgerenciainfraestructura@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que incumplimiento no pueda ser revertido.

e).- Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	*Análisis*	*Valorización*	*Gestión*	*Control y monitoreo de riesgo*

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de recursos públicos.

18. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

19. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

20. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185- Ley e Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVAN CHAFLOQUE MONTENEGRO
Ingeniero Civil - CIP N° 96891
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA